



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-7F579F42

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0741-2026-MDE

La Esperanza, 13 de agosto del 2026

VISTO;

El Oficio N° 001-2026/ALHE/CJPP; Informe Técnico N° 000015-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC; Informe N° 001623-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA; Informe Técnico N° 000175-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N° 000534-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el proveído N° 3649-2026-MDE-ALD-GM, documentos relacionados con el **APOYO COMUNAL SOLICITADO POR LA ASOCIACIÓN LOS HALCONES DE LA ESPERANZA, CONSISTENTE EN CINCUENTA (50) BOLSAS DE CEMENTO, y;**

CONSIDERANDO:

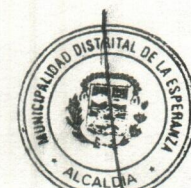
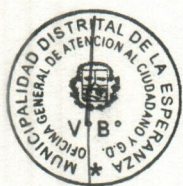
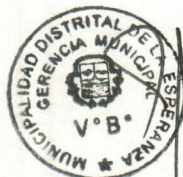
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, según la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros;

Que, según la Ordenanza Municipal N.º 026-2019-MDE – Ordenanza Municipal que regula el otorgamiento de subvenciones con fines sociales en el Distrito de La Esperanza, establece en su artículo primero, que las subvenciones, son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega exclusivamente para fines sociales, cubriendo determinados gastos de personas jurídicas, no pertenecientes al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, salud, educativa, cultural y deportiva, sin fines lucrativos y de personas naturales; y en su Artículo Segundo establece OTORGAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, la facultad de Aprobar el Otorgamiento de Subvenciones a personas jurídicas que no pertenecen al sector público, organizaciones de carácter asistencial, social, educativa, cultural y deportiva, sin fines lucrativos; y, de personas naturales; hasta el monto máximo de tres (03) UIT, cuya aprobación serán dictadas mediante Resolución de Alcaldía;

Que, según la Resolución de Alcaldía N° 0078-2024-MDE, que aprueba la Directiva N° 003-2024-MDE "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales", en el punto 8.1. Del Otorgamiento del Apoyo Comunal, establece: El otorgamiento de apoyos comunales consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyos con subvenciones sociales y/o servicios para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0741-2026-MDE

mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y refacción de Infraestructura Comunal, mediante el mecanismo de entrega de bienes en calidad de donación y contratar la prestación de servicios para utilizarse en la mejora de la infraestructura que beneficie a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito del distrito de La Esperanza. Así también, en el punto 8.3 precisa: El apoyo comunal en efectivo o en bienes y/o servicios no deberá exceder las 3 UIT establecidas por Ordenanza Municipal N° 026-2019-MDE, cuya aprobación será a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el Club "Los Halcones" solicita a través del expediente N° 2026-0001165, apoyo comunal consistente en cincuenta (50) bolsas de cemento, con la finalidad de ejecutar trabajos de mejoramiento y acondicionamiento de infraestructura deportiva y comunal en beneficio de los integrantes de la organización y población del sector;

Que, mediante **Informe Técnico N° 000015-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC**, de fecha 30 de julio del 2026, emitido por ESTEBAN ATILIO GARCIA OTINIANO, en calidad de Subgerente de Juventud, Deporte y Cultura – MDE, realiza el análisis correspondiente y concluye lo siguiente: i) La solicitud presentada por el Club "Los Halcones" cumple con la finalidad social y comunal establecida en la Directiva N° 003-2024-MDE. ii) De la evaluación técnica e inspección ocular realizada, se ha verificado la necesidad del apoyo comunal solicitado. iii) Resulta técnicamente viable otorgar el apoyo comunal consistente en cincuenta (50) bolsas de cemento. iv) El apoyo solicitado contribuirá al mejoramiento de la infraestructura deportiva/comunal y beneficiará a la población usuaria del sector;

Que, mediante **Informe N° 001623-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OA**, de fecha 04 de agosto de 2026, emitido por el Mg. PABLO JONATHAN BURGOS REYNA, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento – MDE, alcanza proforma con precio mediante la indagación de mercado con proformas de proveedor de acuerdo con el detalle brindado en el documento de la referencia por el área usuaria, cumple con adjuntar la cotización respecto a la adquisición de 50 bolsas de cemento para llevar a cabo el apoyo comunal solicitado por la ASOCIACIÓN LOS HALCONES DE LA ESPERANZA;

Que, mediante **Informe N° 000175-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 07 de agosto del 2026, emitido por el Econ. Víctor E. Olazo Caballero, en calidad de Jefe de Planeamiento y Presupuesto– MDE, señala que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, hasta por el importe de S/. 2,250.00 soles; la cual permitiría brindar el apoyo solicitado, y se deberá afectar a la siguiente cadena de gasto:

META	CLASIFICADOR	RUBRO	MONTO
0045	2.3.1.6.1.3	08	S/. 2,250.00
TOTAL			S/. 2,250.00

Por último, se concluye que se otorga la disponibilidad presupuestal por S/. 2,250.00 soles para llevar a cabo como apoyo comunal, consistente en cincuenta (50) bolsas de cemento para el mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura deportiva y comunal utilizada por dicha organización;

Que, mediante **Informe Legal N° 000534-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 07 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que se debe otorgar el apoyo comunal solicitado por la Asociación los Halcones de la Esperanza, consistente en cincuenta (50) bolsas de cemento, por el monto total de S/. 2,250.00 soles, en virtud de lo expuesto en el Informe Técnico N° 000015-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC e Informe Técnico N° 000175-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, y según los fundamentos anteriormente expuestos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0741-2026-MDE



Que, mediante proveído N° 3649-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 07 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal remite el expediente N° 2026-0001165, en el cual se indica proyectar la resolución de alcaldía pertinente, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 0000534-2026-MDE-ALD-GM-OGAJg;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el APOYO COMUNAL solicitado por la “ASOCIACIÓN LOS HALCONES DE LA ESPERANZA”, consistente en cincuenta (50) bolsas de cemento, por el monto total de S/. 2,250.00 (Dos mil doscientos cincuenta soles), en virtud de lo expuesto en el Informe Técnico N° 000015-2026-MDE-ALD-GM-GDS-SGJDC e Informe Técnico N° 000175-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, y según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal, Subgerencia de Juventud, Deporte y Cultura, Oficina de Abastecimiento, y a la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OA
OAF
DDS
SGJDC
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE